

2º.— Que este acuerdo, con todos sus antecedentes se expongan al público durante 30 días hábiles, por medio de Edicto que se fijará en los lugares de costumbre y se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin que durante dicho plazo, los interesados a que se refiere el art. 18 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

3º.— En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.”

Y para que conste, a los efectos oportunos, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Canillas de Río Tuerto, a 16 de Febrero de 1990.— VºBº El Alcalde.

ORDENANZA N° 4 IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1.— De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2.— 1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el: 0,3%.

2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el: 0,6%.

Disposición Final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA

Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto de 1989
III.C.518

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 459 y 460 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, se somete a información pública la Cuenta General del Presupuesto Unico de 1989 de la que forma parte la Liquidación del Presupuesto y la Cuenta de Administración del Patrimonio, con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días. En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, lo que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

En Castañares de Rioja, a 23 de Marzo de 1990.— El Alcalde.

Exposición pública del expediente 1/89 de Modificación de Créditos
III.C.519

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de habilitación de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos, núm. 1/89 que afecta al vigente presupuesto aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 22-3-90.

Las reclamaciones y sugerencias se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Castañares de Rioja, a 23 de Marzo de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CELLORIGO

Modificación de los tipos de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles
III.C.508

El Concejo Abierto de Cellorigo, en sesión celebrada el día 27 de Enero de 1990, acordó con carácter provisional, la modificación de tipos de gravamen, contenidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de aplicación para el actual ejercicio, conforme a lo establecido en el apartado 6 del art. 73 de la Ley 39/88, Reguladora de Haciendas Locales y apartado 5 de la Disposición Transitoria 2ª de la citada Ley, quedando fijado el tipo de gravamen en el 0,20 para ambos tipos de Inmuebles.

Dicho acuerdo, con todos sus antecedentes permanecerá expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas.

Caso de no presentar reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional de Modificación de la Ordenanza Fiscal, de conformidad con el artículo 17,3 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Cellorigo, 22 de Febrero de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE FONZALECHE

Expediente de enajenación de edificio sito en Diseminado, n° 83 y bodega con solar anexo sito en calle Val de los Huertos, n° 14
III.C.520

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de Marzo de 1989, se acordó, por unanimidad, instruir expediente de venta en pública subasta de las siguientes fincas, propiedad del Ayuntamiento de Fonzaleche:

— Inmueble sito en Diseminado, n° 83.

— Bodega con solar anexo sito en calle Val de los Huertos, n° 14.

El importe que se obtenga de la enajenación de dichos bienes patrimoniales se destinará a la financiación de las obras de Rehabilitación de la Casa Consistorial de Fonzaleche y Rehabilitación de un local social en Villaseca.

A tal efecto se abre información pública por plazo de quince días hábiles, para reclamaciones.

Fonzaleche, a 20 de Marzo de 1990.— La Alcaldesa, Inmaculada Martínez Ocio.

AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR

Apertura de cobranza del impuesto municipal de circulación de vehículos correspondiente al ejercicio 1990
III.C.509

El Recaudador y Agente Ejecutivo del Ayuntamiento de Fuenmayor, hace saber: Que durante los días 5 y 6 del mes de Abril, estarán al cobro en las oficinas del Ayuntamiento en horario de 5,30 a 8,30 de la tarde los recibos correspondientes del impuesto municipal de circulación de vehículos del ejercicio 1990.

Los contribuyentes afectos a este impuesto que no satisfagan sus recibos durante los días señalados al cobro en el municipio, podrán hacerlo en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento situada en Logroño, calle Bretón de los Herreros n° 3, 2º dcha. de lunes a viernes en horario de 9 a 12 de la mañana y de 5 a 8 de la tarde.

Periodo de pago: Del 15 de Marzo de 1990 al 30 de Abril de 1990.

Al vencimiento del periodo de pago en voluntaria se iniciará la vía de apremio con el recargo correspondiente.

Se recuerda que para hacer efectivo el pago de estos recibos podrán hacer uso, quienes lo deseen, de la modalidad de domiciliación en Entidades Bancarias/Cajas de Ahorro, de acuerdo con las normas establecidas al respecto.

Lo que se hace público para conocimiento general, en Fuenmayor, a 15 de Marzo de 1990.— El Recaudador.

Modificación de Planes Parciales y del Plan General

III.C.521

Aprobada inicialmente la revisión de los Planes Parciales y Plan General de Fuenmayor, por el Pleno de la Corporación del día 22 de Marzo de 1990, y según proyecto redactado por el Arquitecto Don Miguel A. Prieto Echegaray, de acuerdo con lo establecido en el art. 128 del Reglamento de Planeamiento, se expone al público por plazo de un mes, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en las dependencias municipales y aducir durante dicho periodo las alegaciones que estime procedentes.

Fuenmayor, a 23 de Marzo de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE GRAÑÓN

Corrección de errores

III.C.522

Advertidos errores en la publicación de la aprobación definitiva de imposición y ordenación de recursos de la Ley 39/88, correspondiente al Ayuntamiento de Grañón, en el Boletín Oficial de La Rioja n° 157 de 1989, de fecha 30 de Diciembre del mismo año, procede su corrección en cuanto a lo siguiente:

En la Ordenanza n° 1, donde dice: “Artículo 2º.— El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes urbanos será el 0,40%”, debe decir: “Art. 2.1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,4%”.

2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,5%.”

En Grañón, a 23 de Marzo de 1990.— El Alcalde, Roberto Oruezábal.

AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE CAMEROS

Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes

III.C.523

Aprobado por el Pleno Municipal de esta localidad la rectificación anual